

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CIRCULAR N° 8

LICITACION DE LA CONCESION DEL ACCESO NORTE A CONCEPCION

ANT.: Licitacion del Acceso  
Norte a Concepción

MAT.: Aclaraciones y  
Rectificaciones a las  
Bases de Licitación

09 SET. 1994

DE : DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

A : SEGUN DISTRIBUCION

En respuesta a las diversas consultas presentadas por los interesados en la licitación del antecedente, relativas a las Bases de Licitación de la misma, esta Dirección General de Obras Públicas entrega la circular N° 8, donde se aclaran y rectifican las Bases de Licitación al tenor de las consultas formuladas y cuyo texto es el siguiente:

I. Aclaraciones a las Bases de Licitación

Pregunta N° 1

La modificación al artículo 84 de la Ley de Bancos, contemplada en el artículo 8° de la Ley N° 19.031, es de fundamental importancia para lograr un adecuado financiamiento de las obras por parte del concesionario. ¿En qué fecha estará dictado el Reglamento a que se hace referencia en dicho artículo, y que permite hacerlo operativo?.

R.:

El citado reglamento está en proceso de análisis para su pronta dictación.

Pregunta N° 2

En página 10, artículo I.3.10 señala "una boleta bancaria de garantía de seriedad de oferta"... "emitida por un banco de la plaza". Solicitamos que puedan ser una o más boletas emitidas por bancos de la plaza, para hacer concordante con la garantía de construcción del artículo I.6.4.

R.:

Remítase a la respuesta dada a la pregunta N° 46 de la circular N° 6.

Pregunta N° 3

En página 9, art. 1.3.9.b.4a) señala que el licitante presentará una promesa de constituir una sociedad anónima, que deberá contener sus estatutos completos. En B.4.b) se señala que si el licitante es un grupo, deberán señalarse sus integrantes y sus respectivos aportes.

En pág. 15, artículo I.6.2.1 señala que el adjudicatario (o sea, el licitante después de la adjudicación) deberá suscribir como mínimo un 51% del capital de la sociedad concesionaria, que es la sociedad prometida según I.3.9.B.4.a)

¿Debe entenderse que el 49% restante puede ser suscrito por terceros no integrantes del grupo licitante?. Si es así, ¿deben esos terceros ya individualizarse con sus aportes respectivos en la promesa de formación de sociedad concesionaria al presentar la oferta, o pueden quedar innominados hasta la formación de la sociedad concesionaria?. Desde luego, si deben concurrir a la promesa para comprometer sus aportes, dejan de ser terceros y pasan a formar parte del grupo licitante, lo que dejaría sin aplicación la disposición comentada, que a nuestro entender pretende dar cabida a terceros suscriptores no adjudicatarios hasta por 49% del capital de la sociedad concesionaria?.

R.:

El 49% restante del capital de la sociedad concesionaria, puede ser suscrito por terceras personas naturales o jurídicas no integrantes del grupo licitante y por lo tanto no se requiere que concurran a la promesa.

**Pregunta N° 4**

Se solicita que, para fines de la relación 4/1 establecida en el art. I.6.6.2.2, se permita rebajar la deuda no subordinada el monto acumulado de crédito fiscal IVA en cada momento, y el monto subsidio estatal según art. I.6.68 y III.4, por ser estas deudas de naturaleza diferente al financiamiento de largo plazo, ya que su repago se hará al término de la construcción, con fondos fiscales, con total independencia del resultado económico de la concesión.

En subsidio, se solicita que la concesionaria pueda tomar una deuda no subordinada especial con sus socios o con terceros, no computables para la relación 4/1, con el objeto exclusivo de financiar el IVA y el subsidio estatal.

En ambos casos, se cumplirá con la relación 4/1 después de cobrado el crédito IVA y el subsidio.

R.:

Se mantiene lo expresado en las Bases de Licitación.

**Pregunta N° 5**

En relación al N°3 de las Aclaraciones a las Bases de Licitación adjuntas a la circular N°5 de 14.06.94, se solicita poder facturar la construcción cada seis meses al MOP, según avance de obra.

R.:

Remítase al número 7 de la sección II. "Rectificaciones a las bases de licitación" de la circular N° 7.

**Pregunta N° 6**

Solicitamos que para los vehículos que viajan entre Rafael y Concepción, la tarifa máxima sea 0.5p, pues mejora sustancialmente la captación de tráfico para la concesión.

R.:

Remítase al número 1 de la sección "II. Rectificaciones a las Bases de Licitación".

**Pregunta N° 7**

Dado que el concesionario establecerá su política de cobro por sentido, se desea saber si el MOP readecuará la modalidad de la plaza de Chalmávida dejándola con cobro bidireccional.

R.:

En caso de que a la fecha de puesta en servicio provisoria de la concesión, el peaje de Chalmávida no fuere bidireccional, el MOP compensará al concesionario de acuerdo a lo señalado en el número 2 de la sección II de la presente circular, sin perjuicio de lo señalado en el Artículo 35 del DFL MOP 164.

**Pregunta N° 8**

En relación a la política que seguirá el MOP con los cobros que realizará en la plaza de Chaimávida, se solicita aclarar lo siguiente:

- a) El punto I.6.58 de las bases de licitación hace referencia solamente al peaje cobrado en el trayecto entre Concepción y la Ruta 5 por la ruta 148 (Bulnes). ¿Cuál será la modalidad de cobro para los usuarios que transiten por la ruta Cabrero? ¿Tiene el MOP pensado trasladar la plaza de peaje de Chaimávida al oriente de la bifurcación de las rutas 148 y Q-50, o diferenciará a los usuarios de ambas rutas en la actual ubicación de la plaza de Chaimávida? En este último caso, ¿cómo se realizaría dicha diferenciación?
- b) En el punto I.6.58 de las bases de licitación, se establecen valores mínimos de referencia de peaje en Chaimávida, bajo los cuales se compensaría al concesionario. Sin embargo, la estructura propuesta castiga bastante al concesionario pues:
  - La estructura actual, para día laboral es: Vehículos livianos \$1.200, camiones y buses de 2 ejes \$ 2.600 y camiones y buses de más de 2 ejes \$ 3.400. Esto es respectivamente, 1, 2.17 y 2.83 veces lo cobrado a los vehículos livianos. La estructura propuesta en el punto I.6.58 resulta ser respectivamente 1, 1.5 y 2.4 veces.
  - Por otra parte, el valor absoluto de los actuales peajes de día laboral, dividido por 2, es \$ 600 para vehículos livianos, \$ 1.300 para camiones y buses de 2 ejes y \$ 1.700 para camiones y buses de más de 2 ejes. Estos valores bajan en la estructura del punto I.6.58 a \$ 442, \$ 663 y \$ 1.060 (1 UF=\$ 11.050)
  - Finalmente, la estructura propuesta en el punto I.6.58, no guarda ninguna relación con la de tarifas máximas de los puntos I.6.57.2 y I.6.57.3 en que los camiones de más de 2 ejes pueden pagar hasta 4.2 y 8.4 veces de lo pagado por vehículos livianos.

Se solicita entregar una señal más clara de la política de cobros y del nivel de ellos, dado que estos escenarios demasiado inciertos hacen imposible una buena evaluación del proyecto.

R.:

Remítase a los señalado en la respuesta dada a la pregunta N° 7 de la presente circular.

**Pregunta N° 9**

En relación a la respuesta de la pregunta N° 17 de la circular N° 5 del MOP (14.06.94), en que se responde que mientras el peaje esté dentro del Sistema Nacional de Peajes, a cargo del MOP, sus tarifas serán fijadas de acuerdo a los criterios de aplicación general de tarifas para todos los peajes del país, se desea saber lo siguiente:

- a) ¿Se pretende sacar la plaza de Chaimávida del Sistema Nacional de Peajes?. En este evento, ¿a quién sería traspasada?
- b) ¿Se puede inferir correctamente que mientras dicha plaza se mantenga a cargo dle MOP, las tarifas que se cobrarán serán idénticas a las aplicadas en el resto del país?

R.:

- a) No se pretende sacar la plaza de Chaimávida del "Sistema Nacional de peajes".

b) Remítase a lo señalado en la respuesta a la pregunta 7 de la presente circular.

**Pregunta N° 10**

Con respecto a los aspectos tributarios, se consulta si las facturas que se emitan tanto por concepto de construcción o explotación de la obra, tendrán una periodicidad mensual, trimestral, etc.

R.:

Remítase al número 7 de la sección II. "Rectificaciones a las Bases de Licitación" de la Circular N° 7.

**Pregunta N° 11**

En consideración a que ya a transcurrido un plazo relevante del desarrollo del proyecto, quedando situaciones por aclarar y; adicionalmente el plazo que resta no es el más apropiado para trabajos de complementación en terreno, se solicita un mayor plazo con un mínimo de 90 días con respecto al actual plazo vigente.

R.:

Remítase al número 4 de la sección II. "Rectificaciones a las Bases de Licitación" de la presente circular.

**Pregunta N° 12**

El punto II.1 de las bases de licitación, limita las alternativas de acceso a Confluencia entre Chillán y Acceso a Rucapequén.

¿Es posible que el punto de acceso sea levemente al sur de la mencionada localidad?

R.:

El punto de acceso a Confluencia desde la Ruta 5 puede estar localizado hasta 2 Km al sur de la localidad de Rucapequén, siempre y cuando se den las condiciones de visibilidad y seguridad mínimas necesarias.

**Pregunta N° 13**

En el punto I.6.57.5. se menciona que el concesionario podrá cobrar tarifas parciales siempre que la suma de las tarifas pagadas en cada tramo a través del camino concesionado, no exceda las tarifas máximas. ¿Las tarifas parciales deben ser proporcionales a los Km recorridos por los vehículos o sólo basta con que el total no supere la tarifa máxima?

R:

Se debe cumplir que la tarifa total que se cobre a un usuario del tramo Ruta 5- Penco no supere la tarifa máxima. Lo mismo para los usuarios Rafael-Penco.

**Pregunta N° 14**

Respecto del mantenimiento de los pasos a desnivel que conectan caminos locales, rogamos precisar los límites físicos para el concesionario.

Nuestra proposición sería que el concesionario asumiera la mantención de las infraestructuras para los pasos superiores.

Sería recomendable que, por tratarse de vías locales existentes, la Dirección de Vialidad asumiera la conservación de las carpetas de rodado y super estructura de los pasos superiores.

En caso contrario, al concesionario sería muy difícil y caro destinar recursos a atender dichos pasos, considerando que además no están conectados a la autopista.

R.:

La mantención de las carpetas de rodados de vías locales existentes es de responsabilidad del MOP. Por su parte, la construcción y conservación de las estructuras para el atravesado de tales caminos, es de responsabilidad del Concesionario.

**Pregunta N °15**

El punto I.6.58 de las Bases de Licitación se refiere al peaje Chalmávida.

- a) Nos parece fundamental establecer que el cobro de peaje en dicha plaza se realizará en ambos sentidos eliminando de esta forma un elemento de incertidumbre de gran importancia en el estudio de demanda
- b) En relación a los montos establecidos como tarifas de referencia, estimamos importante que se incrementen a los menos a los niveles actualmente vigentes, incluyendo la ponderación relativa por horas punta. Asimismo, creemos importante se incremente el porcentaje a pagar por el Estado en relación a la diferencia entre peaje de referencia y peaje efectivo a un mínimo de 100% para que compense de mejor forma el daño causado al concesionario.

R.:

Remítase a lo señalado en la respuesta dada a la pregunta N° 7 de la presente circular.

**Pregunta N °16**

El punto II.4.9. Servicios Complementarios de las Bases en su parte b) establece el requisito de instalar servicios Telefónicos y Citófonos de emergencia cada 3 Km. Sugerimos que el Ministerio estudie la posibilidad de rebajar este estándar que a nuestro juicio es muy alto y encarece innecesariamente al obra.

R.:

Remítase al número 3 de la sección II de la presente circular.

**Pregunta N °17**

El punto II.3.2. establece una fórmula de corrección de la tarifa ofertada en que se incorpora la nota de evaluación técnica, definiendo así una tasa de sustitución entre el peaje ofertado y calificación técnica. Al respecto solicitamos se modifique este criterio considerando, como se ha hecho en otras licitaciones, el aspecto técnico y la tarifa ofertada separadamente. Estimamos importante que la tarifa ofertada no se modifique por la nota de la evaluación técnica, ya que esta última sirve para dejar fuera del proceso a aquellos proponentes, cuyos proyectos no satisfacen la calidad mínima requerida por el Ministerio

R.:

Se mantiene lo expresado en las Bases de Licitación

**Pregunta N °18**

En relación con la exigencia de contar con Servicentros dentro del tramo, agradeceremos revisar este criterio, ya que de acuerdo a lo que nos han informado las compañías Distribuidoras de Combustibles no se justificaría su instalación, al menos al inicio de la explotación del camino.

R.:

Remítase al número 3 de la sección II de la presente circular.

**Pregunta N° 19**

Las postergaciones para la entrega de la Oferta Técnica, obligarán a iniciar la ejecución de las obras en el período de lluvias de 1995, situación que es más desfavorable que la considerada con la fecha inicial (14 de Julio 1994).

Considerando lo anterior solicitamos aumentar el plazo de 15 meses más 20 meses a uno de los 15 meses más 25 meses como plazo máximo para el término de la construcción de las obras.

**R.:**

Remítase al número 5 de la sección II. Rectificaciones a las Bases de Licitación.

## II. Modificaciones a las Bases de Licitación

### Número 1

Artículo I.6.57.5., se modifica dicho Artículo por:

"I.6.67.5. Diferenciación de los usuarios con origen/destino Rafael - Penco de aquellos con origen destino Ruta 5 - Penco

El concesionario estará obligado a diferenciar a los usuarios con origen/destino Ruta 5-Penco de aquellos con origen/destino Rafael-Penco, para horario normal y punta. Las tarifas máximas para el tramo entre Rafael-Penco serán un 50% de las tarifas máximas para el tramo entre Ruta 5 y Penco.

Si el concesionario decide establecer más de una plaza de peaje entre la Ruta 5 y Penco, podrá cobrar tarifas en cada una de ellas, siempre que cumplan en todo momento con las siguientes condiciones:

- a) Que la tarifa total pagada por un usuario entre la Ruta 5 y Penco, o viceversa, entendida ésta como la suma de las tarifas pagadas en cada tramo a través del camino concesionado, no exceda las tarifas máximas indicadas en I.6.57.2. y I.6.57.3..
- b) Que la tarifa total pagada por un usuario entre Rafael y Penco, o viceversa, no exceda un 50% de la correspondiente tarifa máxima para el tramo Ruta 5 - Penco."

### Número 2

Se reemplaza el primer párrafo del Artículo I.6.58. por el siguiente:

"En caso de que el peaje cobrado en el trayecto entre Concepción y la Ruta 5 por la ruta 148 (Bulnes), en Chaimávida, como ocurre actualmente, o en otros puntos cualquiera de dicho trayecto, sea inferior a las tarifas de referencia que se indican a continuación:

Tarifas de Referencia

Tipo de Vehículo	Tarifa [UF]
Veh. Livianos	0,05
Camiones y Buses de 2E	0,108
Camiones y Buses de +2E	0,14

el Estado pagará al concesionario el equivalente al 70% de la diferencia entre el peaje que efectivamente cobre el MOP y el peaje de referencia antes indicado, aplicado sobre el flujo vehicular que pase por el tramo Agua Amarilla-Trecacura.

De igual manera, el MOP pagará la compensación que se señala en el presente Artículo en el evento que, habiendo trasladado la localización del peaje Chaimávida a otro punto de la ruta 148, cobrarse tarifas menores a las de referencia a los vehículos que provengan de, o vayan a, la Ruta 5 a través de la ruta Q-50."

**Número 3**

Artículo II.4.9 Servicios Complementarios. Se reemplaza dicho Artículo por la siguiente redacción:

**"II.4.9. Servicios complementarios**

El concesionario podrá construir, cuando estime conveniente, una o más estaciones de servicio de combustibles con una superficie total mínima de 2.500 m<sup>2</sup>. que contenga al menos 4 servidores, y servicios de mecánica básica. Las estaciones, si es que acceden directamente a la autopista, deberán contar con pistas de acceso y egreso (aceleración y frenado) tales que no disminuyan el estándar de servicio general presentado por el camino.

En caso de ser construidos por el Concesionario, los servicios complementarios indicados deberán ser dos de cada tipo, uno por dirección de tránsito, u opcionalmente, único, ubicado en el área central del camino. Su localización será definida por el Concesionario, dentro los sectores 2 o 3.

Las estructuras involucradas, tanto para los servicios complementarios señalados, como aquellos adicionales que resuelva otorgar el Concesionario, previa aprobación de las autoridades pertinentes, deberán ser diseñadas y justificadas en la memoria de cálculo del proyecto de los Ingeniería que se realicen.

De igual manera se deberán acompañar los planos de arquitectura de las obras civiles y todos los planos y antecedentes de los servicios necesarios (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado, instalaciones de gas, iluminación, etc.).

En carácter obligatorio, el concesionario deberá disponer de Citófonos de emergencia en forma alternada en cada costado el Caminio cada 3 Km.

Los proyectos relativos a los servicios complementarios se ejecutarán conforme a todas las normas y reglamentaciones vigentes en el país sobre la materia, para cada uno de los servicios involucrados, así como también para la calidad de los materiales a utilizar. Se deberán tener presente las gestiones que se deben realizar para la obtención de los permisos de empalme correspondientes, inspecciones y la intervención de personal especializado y debidamente autorizado en su construcción o instalación."

**Número 4**

Se reemplaza el primer párrafo del Artículo "I.3.13. Recepción de las Ofertas" de las BL del Acceso Norte a Concepción por el siguiente:

"Las ofertas serán recibidas en acto público por la Comisión de Apertura el día 15 de Noviembre de 1994 a las 12:00 horas en el Auditorium del Ministerio de Obras Públicas (Morandé 71, 3er piso, Santiago)"

Se reemplaza el primer párrafo del Artículo "I.4.4 Apertura de ofertas económicas" de las BL del Acceso Norte a Concepción por el siguiente:

"La apertura de las ofertas económicas se realizará el día 30 de Diciembre de 1994 a las 12:00 horas en el Auditorium del Ministerio de Obras Públicas (Morandé 71, 3er piso, Santiago), y a ella podrán asistir los licitantes que lo deseen."

Número 5

Se reemplaza en la primera línea del primer párrafo del Artículo I.6.5.2 el texto:

"El concesionario tendrá un plazo máximo de veinte meses,..."

por la redacción:

"El concesionario tendrá un plazo máximo de veinticinco meses,..."

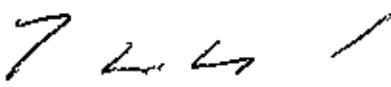
### III. ANTECEDENTES DISPONIBLES

Se Comunica a los licitantes que a partir del lunes 12.09.94, estarán a disposición de los interesados las modificaciones a las ubicaciones del anteproyecto de referencia para el tramo de Confluencia - Fenco. Tales antecedentes se podrán obtener en la empresa "Hernán Orellana y Cía." ubicada en calle La Bolsa N° 79, Santiago, fono 6721829.

Saluda atentamente a Ud.,

#### Distribución:

- Diagone Chile S.A
- Cubiertas Chile S.A
- Dragados y Const. S.A
- Emp. Const. Huarte Andina S.A
- Cristalerías Chile S.A.
- Const. Internacional S.A
- Const. Delta S.A.
- Consejería Comercial de México
- Eulogio Gordo y Cia.
- Endesa S.A
- Besalco
- Cominco S.A.
- Claro Vicuña Valenzuela S.A
- Navarrete y Diaz Cumsille
- Ferrovial S.A.
- Emp. Belfi S.A
- Ecsa S.A
- Emp. Fé Grande
- Banco de Chile
- Cruz Blanca S.A.
- Atkinson Development Company
- Agroman Chile
- La Americas Adm. de Fondos de Inversiones
- Chilquinta S.A.
- Itochu Chile Ltda.
- Frame Conseil S.A.
- INELA Construcciones de Ingeniería Neut Latour y Cía. S.A.
- Salini Costruttori SPA
- Empresa Pehuenche S.A.
- Banesto S.A.

  
**JUAN LOREO DIAZ**  
Ingeniero Civil  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS